

**CONTRATO DE LICENCIA DE USO TEMPORAL
DE
PROGRAMAS COMPUTACIONALES
de**

[REDACTED]

a

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

LICENCIA N° 3676

En Santiago de Chile, a **12/09/2019**, entre la sociedad denominada [REDACTED].
[REDACTED] ira en la actividad del diseño, desarrollo y mantenimiento de Programas
Computacionales, domiciliada en la Región Metropolitana de Santiago, Comuna de
Providencia, calle Marín número Cero Quinientos Ochenta y Seis, representada por
su gerente general, don [REDACTED] chileno,
divorciado, ingeniero, cédula nacional de identidad [REDACTED]
[REDACTED] on nuev [REDACTED]
representada en adelante d [REDACTED]

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
R.U.T.	70.962.500-4
DOMICILIO. DIRECCION	Llano Subercaseaux N° 3.519
REGION	Metropolitana
COMUNA	San Miguel

representada por :



NOMBRE	[REDACTED]
CARGO	Secretario General (I)
NACIONALIDAD	Chilena
ESTADO CIVIL	
PROFESION U OFICIO	Educadora de Parvulos
R.U.T.	[REDACTED]
DOMICILIO. DIRECCION	Llano Subercaseaux N° 3.519
REGION	Metropolitana
COMUNA	San Miguel

en adelante denominada la Corporación se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de licencia de uso temporal de el o los siguientes programas computacionales:

**CAPÍTULO I
ANTECEDENTES Y DEFINICIONES**

Antecedentes:

a) [REDACTED] una Marca Registrada d [REDACTED], según consta del Registro N° 798353 de fecha 10 de Octubre de 2007, del Registro de Propiedad Industrial.



CAPÍTULO II OBJETO DE LA LICENCIA

Los Objetos de esta licencia son los siguientes:

- 1.- Otorgar, por parte de [REDACTED] autorización para que la Corporación Municipal de San Miguel, use el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en la letra C) del Capítulo I.
- 2.- El pago, por parte de la Corporación, de una suma de dinero a título de renta mensual dentro de los plazos establecidos en el Capítulo IV.
- 3.- La instalación, por parte de [REDACTED] y lógica de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales licenciados, en el Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo que designe la Corporación Municipal de San Miguel.
- 4.- El entrenamiento a los usuarios de la Corporación, por una sola vez, por parte de CAS-CHILE®, en el uso de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en la letra C) del Capítulo I.
- 5.- El mantenimiento, por parte de [REDACTED] el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales licenciados e individualizados en la letra C) del Capítulo I.



CAPÍTULO III LICENCIA O AUTORIZACIÓN Y PLAZO PARA EL USO DE EL O LOS CODIGOS OBJETO O EJECUTABLES DE EL O LOS PROGRAMAS COMPUTACIONALES.

De la licencia o autorización:

[REDACTED] titular del derecho de autor de los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I del presente instrumento, viene en licenciar o autorizar a la Corporación para que use él o los Códigos Objeto o Ejecutables de él o los Programas Computacionales ya individualizados. Con ese fin y en este acto, le hace entrega de los discos magnéticos flexibles que los contienen y la Descripción de él o los Programas.

El término del contrato, por cualquier causa, produce la revocación inmediata de la licencia o autorización para usar el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en la cláusula número Uno de este instrumento.

El uso indebido de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en la cláusula número Uno; esto es, el uso de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales sin la autorización expresa de [REDACTED] será penada con una multa, a beneficio de la licenciadora, equivalente a la cantidad de cero coma cinco



De los impuestos y tasas:

Todo impuesto, licencia o tasa que se genere o pudiere afectar a esta licencia o a su implementación y operación, será de cargo exclusivo de la Corporación, quien facultará [REDACTED] para cargarlos en las respectivas facturas que se emitan por la autorización de uso o licencia de el o los programas individualizados en la letra c) del Capítulo I.

De los pagos fuera de plazo:

Cualquier pago que la Corporación realice con posterioridad a la fecha pactada en la presente licencia, dará derecho a [REDACTED] cobrar a la Corporación el reajuste que proceda, que se determinará aplicando la variación que hubiere experimentado la unidad de fomento entre la fecha en que debió efectuarse y la fecha en que se haga efectivo.

Igual regla se aplicará al reembolso de cualquier gasto que [REDACTED] realice por cuenta de la Corporación.



CAPÍTULO V INSTALACIÓN DE EL O LOS CODIGOS OBJETO O EJECUTABLES DE EL O LOS PROGRAMAS COMPUTACIONALES

[REDACTED] hará la instalación física y lógica de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en la letra c) del Capítulo I de esta licencia, en un Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo elegida por la Corporación dentro del plazo de quince días contados desde la fecha en que [REDACTED] sea en sus oficinas, la copia de este instrumento debidamente tramitada conforme a los procedimientos administrativos de la Corporación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Capítulo, la Corporación deberá procurar que el Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo donde se instale o instalen el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales cuente con las características mínimas exigidas por [REDACTED]

CAPÍTULO VI ENTRENAMIENTO DE LOS USUARIOS

El entrenamiento, para los funcionarios designados por la Corporación, en el uso de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en la letra c) del Capítulo I de esta licencia, será entregada por [REDACTED] seis horas cronológicas en las instalaciones de la Corporación y sólo en la eventualidad que ella así lo requiera.



Sin embargo, previo pacto y cotización por escrito [REDACTED] á modificar el o los programas licenciados incorporando los requerimientos formulados por la Corporación.

Asimismo, en ningún caso y bajo ningún motivo, las partes podrán entender o interpretar que el Mantenimiento, ya sea Preventivo o Correctivo, está destinado al mantenimiento, conexión, incorporación, relación, adecuación, instalación o reinstalación de Productos de Software **NO** diseñados, producidos, desarrollados o programados [REDACTED] sistemas Operativos; mantenimiento, instalación o reinstalación y, en general, Administración de las Bases de Datos; mantenimiento, instalación o reinstalación de Services Pack y Parches de Seguridad.

El Mantenimiento o Soporte Técnico Preventivo o Correctivo se ejecutará haciendo uso de plataformas de transmisión electrónica de datos que [REDACTED] posea u opere en la actualidad o implemente en el futuro. Para ejecutar lo dispuesto en este párrafo, la Corporación deberá procurar que se disponga de una línea de transmisión de datos que sirva al Servidor y/o Computador Personal y/o Estación de Trabajo que contiene el o los Códigos Objeto o Ejecutables de él o los Programas Computacionales que se dan en uso.

De la suspensión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo:

El mantenimiento de el o los códigos objeto o ejecutables de el o los programas computacionales licenciados se suspenderá -automáticamente- si la Corporación mantuviere impaga, por más de sesenta días, una cualquiera de las facturas por las rentas devengadas.



CAPÍTULO VIII OBLIGACIONES GENERICAS E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO

[REDACTED]

- 1.- Ejecutar el contrato de buena fe.
- 2.- Mantener la autorización para que la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, use el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en la letra c) del Capítulo I, mientras dure el contrato.
- 3.- Instalar física y lógicamente el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales licenciados, en el Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo que designe la Corporación.
- 4.- Implantar el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales licenciados, en el Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo que designe la Corporación.



Mientras dure el contrato y hasta un año después de su término, a la Corporación le está prohibido contratar a cualquier trabajador [REDACTED] haya participado en el diseño, desarrollo, programación, mantenimiento, implantación, entrenamiento, puesta en marcha y comercialización de los Programas Computacionales individualizados en la letra c) del Capítulo I de este instrumento. La violación de ésta prohibición obligará a la Corporación a pagar -a [REDACTED] I.- la cantidad de doscientas unidades de fomento equivalentes a moneda de curso legal al momento de su pago, por vía de pena y como evaluación anticipada de los perjuicios, que las partes hacen de consuno.

Prohibición de divulgar el contenido y funciones que realiza el Programa Computacional.

El uso de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales, *es confidencial*, de tal manera que le está prohibido, a los funcionarios de la Corporación, la revelación de su contenido y de las funciones que realizan a terceras personas.

Prohibición de arrendar los programas computacionales a terceras personas.

Asimismo y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 bis de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, se prohíbe expresamente a la Corporación, el arrendamiento comercial al público de los programas computacionales individualizados en la letra c) del Capítulo I de este instrumento.

Exe [REDACTED]

La documentación, los algoritmos que sean parte de él o los programas computacionales licenciados, el diseño de las bases de datos de los mismos programas y los diagramas de flujo de datos y de entidad relación de los referidos software son SECRETOS INDUSTRIALES de CAS-CHILE S.A. de I.; en consecuencia, la Corporación exime a CAS-CHILE® de la obligación que le nazca a la Corporación por cualquier acción, pretensión o petición que se le quiera imponer para su revelación o divulgación a terceros.

CAPÍTULO X LOS DATOS E INFORMACION, CONFIDENCIALIDAD DE SU USO Y RESPALDO

Propiedad de los datos y confidencialidad de su uso.

Desde [REDACTED] e que los datos, contenidos en las bases de datos usadas por el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en la letra c) del Capítulo I, son de dominio único y exclusivo de la Corporación y su uso -al considerarse confidenciales- sólo está autorizado para ejecutar las operaciones necesarias que tienen por finalidad el cumplimiento del presente contrato.



individualizados, se disponen TAL COMO SE SUMINISTRAN, y la Corporación asume todos los riesgos en lo referente a su rendimiento. En ningún caso por los daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consiguientes que surjan fuera del uso especificado en la Descripción del Programa. En consecuencia, la Corporación no podrá exceptuarse del cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este contrato de licencia invocando como causal uno cualquiera de los hechos descritos en esta cláusula.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Pacto de Confidencialidad.

Las partes convienen y dejan expresa constancia que toda la información que se transmitan, adquieran y entreguen recíprocamente en virtud de lo pactado en el presente contrato constituirá información confidencial.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información a que tengan acceso en virtud de este instrumento, la que sólo será utilizada para los fines que fue suministrada, quedando prohibido su uso o disposición para propósitos distintos. Esta obligación comprende toda aquella información verbal o escrita que le sea entregada, ya sea que diga relación con las materias a que se refiere la antes referida información confidencial.

No quedará sujeta a la obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula, aquella información que pertenezca al dominio público, en razón de formar parte de un registro público, de obrar en poder de algún ente fiscalizador a disposición del público, o haber sido divulgada por su propietaria con anterioridad a la fecha del presente convenio. Asimismo, la obligación de confidencialidad no será aplicable en caso de que alguna de las partes fuere requerida por las autoridades judiciales.

Cada parte responderá a la otra respecto de cualquier infracción a la obligación de confidencialidad que asume en este acto, sea que dicha infracción sea o no voluntaria, incluyendo los actos o hechos de sus dependientes, asesores, accionistas, directores, ejecutivos y consultores, por los cuales, en su caso, efectúa la correspondiente promesa de hecho ajeno.

De la desinstalación de él o los códigos objeto o ejecutables de el o los programas computacionales licenciados:

El o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en la letra c) del Capítulo I de esta licencia, serán instalados en el Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo que designe la Corporación. La Corporación se obliga, una vez vencido el plazo o la prórroga o resuelto el contrato por cualquier causa, a desinstalar el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales objeto de esta licencia. El no cumplimiento de esta obligación por parte de la Corporación, le hará incurrir en el pago de una multa equivalente a cero coma cincuenta unidades de fomento, por



En el evento de disminuir la cantidad de programas computacionales licenciados [REDACTED] no tendrá derecho a ser indemnizada por la Corporación. Asimismo, la renta mensual se verá disminuida en la proporción que corresponda.

En el evento que la Corporación requiera aumentar la cantidad de programas licenciados se deberá, previamente, cotizar el costo de la licencia de cada nuevo programa. Asimismo, la renta mensual se verá aumentada en la proporción que corresponda.

Todas las modificaciones que se realicen al contrato y que tengan su origen en el aumento o disminución de los programas computacionales licenciados, serán autorizadas por el Sr. O Sra. Secretario General o quien haga sus veces.

De la personería.

La personería de don [REDACTED] para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.



La personería y facultades con que actúa don Claudio Andrés Valdés Larrondo, consta en el Acta de la Duodécima Sesión Extraordinaria del Directorio de la sociedad [REDACTED] agosto del año dos mil catorce; reducida a escritura pública con fecha 02 de septiembre del año dos mil catorce ante el Notario Público de Santiago don Pablo González Caamaño e inscrita a fojas 69101, bajo el N° 42115 del año 2014 del Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Previa lectura se firma este contrato en tres ejemplares.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
[REDACTED]
Secretario General (I)



[REDACTED]
Gerente General

